

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad de Burgos
Universidad solicitante	Universidad de Burgos
Centro/s	• Facultad de Educación
Universidad/es participante/s	Universidad de Burgos
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, el Consejo de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación del plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad Burgos, que ha tenido entrada en la Secretaría del Consejo de Universidades con fecha 29/09/2017 ésta ha remitido la propuesta a ACSUCYL con fecha 13/10/2017, para que se lleva a cabo su valoración por esta Agencia en el plazo establecido en el citado artículo 28.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos del plan de estudios:

- **CRITERIO I: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO**

- 1) Se han indicado las especialidades que se ofertan.
- 2) Se ha modificado la distribución de ECTS.
- 3) Se ha cambiado el nombre de la Facultad de Humanidades y Educación por Facultad de Educación.

- **CRITERIO II: JUSTIFICACIÓN**

- 3) Se ha actualizado la legislación que regula el Máster. Sustitución de la denominación de la Facultad de Humanidades y Educación a Educación.

- 4) Se ha añadido información de la demanda potencial del máster.
- 5) Se ha añadido información detallada de las motivaciones de la modificación y la demanda potencial de las nuevas especialidades.
- **CRITERIO III: COMPETENCIAS**
- 6) Se han añadido las competencias básicas CB6, CB7, CB8, CB9 y CB10.
- 7) Se ha añadido la competencia transversal I8 y corregido la redacción de la P4.
- 8) Se ha revisado la redacción de todas las competencias a excepción de la E22.
- 9) Se ha cambiado la codificación de las competencias específicas de E1 a E9 por E01 a E09.
- **CRITERIO IV: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**
- 10) Se ha actualizado de acuerdo a la normativa: 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4.
- **CRITERIO V: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**
- 11) En el apartado 5.1 se ha actualizado la legislación que regula estas enseñanzas. Se ha actualizado-transformado la concreción de los módulos y materias atendiendo como ya sucedía a la Orden ECI/3858/2007 y se ha especificado esto mismo en la especialidad en Orientación Educativa de acuerdo a la orden EDU/3498/2011. Se han enumerado las diez especialidades que se ofertan, incluyendo Intervención Sociocomunitaria, y sustituyendo Economía y Administración de Empresas por Formación y Orientación Laboral. Se han presentado los módulos, materias y asignaturas nuevas del plan de estudios.
- 12) Se ha simplificado la redacción de las actividades formativas para adaptarlo a los requerimientos de la sede electrónica.
- 13) Se han incluido las metodologías docentes.
- 14) Se han reagrupado los sistemas de evaluación.
- 15) Se han incluido los módulos y materias de la especialidad de Orientación Educativa.
- 16) Se han incluido nuevas asignaturas y transformado otras y se han actualizado los resultados de aprendizaje, contenidos, actividades formativas, metodología y sistemas de evaluación, para todas ellas.
- **CRITERIO VI: PROFESORADO**
- 17) Se ha actualizado el profesorado participante en el título y las categorías profesionales.
- 18) Se ha actualizado el PAS vinculado al título, asociándolo a la Facultad de

Educación.

- **CRITERIO VII: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

19) Se han actualizado los espacios disponibles en la Facultad de Educación.

20) Se han indicado nuevos convenios para la realización de las prácticas.

- **CRITERIO VIII: RESULTADOS PREVISTOS**

21) Se han actualizado los valores de la estimación de los resultados.

- **CRITERIO IX: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

22) Se han actualizado el sistema y publicado en la web del máster.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de estos aspectos, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Una vez analizada la propuesta desde la perspectiva de su impacto en la naturaleza y objetivos del título inscrito en el RUCT, y dentro del plazo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe aceptando las modificaciones propuestas.**

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título.

Recomendaciones:

CRITERIO I:

2) A pesar del carácter obligatorio de cursar una especialidad, las materias asociadas a cada una de ellas tienen carácter optativo, se recomienda hacerlo constar adecuadamente en la tabla de distribución de créditos.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL